



CLÁUSULA ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO No. 201900073

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085660 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2020
ARRENDADOR:	SANTIAGO DE JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CÉDULA:	8.259.924
CONTRATO No:	201900073
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en la CR 125A 55A 07, BARRIO SAN JAVIER LA LOMA
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000).
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de \$900.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de \$1.852.200
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de \$952.200
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de \$ 7.617.600
VALOR FINAL:	\$20.322.000
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 al contrato N° 201900073, cuyo objeto es "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en la CR 125A 55A 07, BARRIO SAN JAVIER LA LOMA", por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$7.617.600) previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900073, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000) y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900073, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$900.000 y ampliado hasta el 31 de enero de 2020.





- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900073, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$1.852.200 y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 201900073, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$952.200 y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- E. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, el contrato interadministrativo No.4600085660 de 2020, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2020.
- F. Que dentro de las especificaciones técnicas del contrato fueron incluidos los arrendamientos de puestos de control en el territorio de la Policía y del Ejército, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No.4600085660 de 2020 hasta finalizar su vigencia.
- H. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de mayo de 2020.
- I. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085660 de 2020
Centro de costos	31918
Rubro al presupuesto	33000149-1
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad presupuestal	2020000421
Requerimiento N°	2020102826

- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900073 hasta el 31 de diciembre de 2020.





SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (**\$7.617.600**)

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Secretario General

SANTIAGO DE JESÚS ÁLVAREZ
Arrendador

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta, Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

